

VII. Matemática financiera y estadística

Los supuestos prácticos de esta materia versarán sobre alguna de las siguientes cuestiones:

1. Operaciones financieras en régimen de capitalización simple y compuesta. Descuentos simple y compuesto. Vencimientos común y medio, simple y compuesto. Tantos equivalentes de interés y descuentos entero y fraccionado.
2. Operaciones de Bolsa. Al contado y a plazos. Operaciones por diferencias y con prima. Pignoración de valores mobiliarios. Cálculo del valor de los derechos de suscripción.
3. Rentas ciertas, constantes y variables en progresión aritmética y geométrica.
4. Préstamos amortizables mediante rentas constantes y variables. Préstamos con intereses anticipados y con creación de fondos de reembolso.
5. Empréstitos normales, con primas, con lotes y sin pago del último cupón con interés acumulado. Empréstito cuyo total se amortiza con un efectivo variable cada año. Conversión de empréstitos.
6. Usufructo y nuda propiedad de los títulos. Valor efectivo de los títulos de un empréstito. La influencia de la inflación en las operaciones financieras. Operaciones indicadas.
7. Distribución de frecuencias. Medidas de tendencia central y de dispersión. Correlación y regresión. Series cronológicas. Números índices.
8. Inferencia y estadística. Tipos de muestras. Métodos de inferencia estadística. Estimación y contraste.

VIII. Contabilidad superior

Los supuestos prácticos de esta materia versarán sobre alguna de las siguientes cuestiones:

1. Contabilidad de las Empresas según la clase de operaciones que realicen y en particular las de apertura, desarrollo y cierre.
2. Contabilidad de las Empresas, según la fórmula jurídica con específica referencia a los casos de constitución, obtención y distribución de resultados, modificaciones de capital, Empréstitos, absorción, transformación, fusión, liquidación, suspensión de pagos y quiebras.
3. Contabilidad de filiales y sucursales.
4. Contabilidad general y analítica de explotación de las Empresas según la índole de sus actividades con especial referencia a Bancos y Cajas de Ahorro, Entidades aseguradoras, de capitalización, Empresas industriales, Empresas extractivas, Empresas de producción de energía, Empresas comerciales y Empresas de servicios.
5. Consolidación de estados financieros y análisis de estados económico-financieros.
6. Planificación contable española tanto del sector público como en el sector privado.
7. Presupuestos flexibles: Principios, técnica y modelo contable. La contabilidad del valor añadido.
8. Recursos generados. Cálculo del umbral de rentabilidad y el mínimo de explotación.
9. Flujos reales y flujos financieros. El estado de origen y aplicación de fondos.
10. Cálculo de costes y precios de coste por el método de las secciones homogéneas y de la imputación racional de las cargas fijas y de las relaciones interdepartamentales.
11. El coste directo y la contabilidad marginal. Análisis de márgenes.
12. Operaciones en comisión y negocios en participación.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

9811

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 91/81, interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Lalueza, sobre cambio de residencia a Lanaja del Veterinario titular de Lalueza.

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1981 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 91/81, promovido por el Ayuntamiento de Lalueza, sobre cambio de residencia a Lanaja del Veterinario titular de Lalueza, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso deducido por el Ayuntamiento de Lalueza (Huesca), contra el acto presunto de la

Dirección General de Inspección y Personal del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, denegatorio del recurso de alzada interpuesto en treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y del posterior acuerdo expreso y tardío de treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno, pronunciado en igual sentido desestimatorio del recurso deducido contra resolución de la Delegación Territorial en Huesca de dicho Ministerio de catorce de octubre de mil novecientos ochenta, que accedieron a autorizar la residencia de don José Gascón Lamuela, Veterinario titular de Lalueza en Lanaja, perteneciente al mismo partido Veterinario, acuerdos que confirmamos por estar ajustados al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.

9812

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 352/78, interpuesto contra este Departamento por don José Regal Vázquez.

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1981, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 352/78, promovido por don José Regal Vázquez sobre adjudicación de una plaza de Medicina general de la Seguridad Social en Chantada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con rechazo de la causa de inadmisibilidad opuesta por los demandados, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Regal Vázquez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Personal Sanitario de la Seguridad Social, de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, resoluciones que, en su virtud, confirmamos por ser ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin hacer especial declaración de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

9813

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana de Cos González.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 22 de mayo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.013, promovido por doña Ana de Cos González, sobre provisión de plazas de Jefes de Sección entre Facultativos y Titulares Superiores y para el Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdeciella», de Santander, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana de Cos González contra la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a las demás resoluciones desestimatorias de los respectivos recursos de reposición y alzada contra la primera formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos dicho recurso jurisdiccional, por ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, en cuanto a los motivos alegados; y consecuentemente,

Absolver y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, el cual fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

9814 *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 10.783 y 40.545, interpuestos por don Jesús Bañón Portero y otros dos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 30 de septiembre de 1981, por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 10.783 y 40.545, promovidos por don Jesús Bañón Portero, doña María Teresa Ojeda Casas y doña Raquel Cañizares Liébana, respectivamente, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando los actuales recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre y representación de don Jesús Bañón Portero, doña María Teresa Ojeda Casas y doña Raquel Cañizares Liébana, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, así como frente al codemandado don Pedro Bofill Ponsati, contra las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis y ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente confirmamos las referidas resoluciones administrativas impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

9815 *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Sandoval Pacho y otros.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 21 de mayo de 1981, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 33.982, promovido por doña María de los Dolores Sandoval Pacho y otros, sobre oposición para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que no acogiendo la inadmisibilidad propuesta por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso interpuesto por doña María de los Dolores Sandoval Pacho y demás, que encabezan esta sentencia, contra relación de aprobados publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho de funcionarios ingresados en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, lo que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

9816 *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santiago Vázquez Martín.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

prios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de noviembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 451/80, promovido por don Santiago Vázquez Martín, sobre concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Jefe de Sección de Cirugía General en la Residencia Sanitaria «Ramiro Ledesma», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Santiago Vázquez Martín contra la Administración General del Estado, declaramos que la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Ordenación de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y siete dictada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Zamora, que resolvió el concurso de méritos para la provisión, entre otras, de la plaza de Jefe de Sección de Cirugía General en la Residencia Sanitaria «Ramiro Ledesma Ramos», es ajustada al ordenamiento jurídico y, por ende, no ha lugar al reconocimiento de la situación jurídica individualizada pretendida; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

9817 *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en los recursos acumulados número 352/80, interpuesto por don Aurelio Castilla García, y número 45/81, interpuesto por don Jesús Gimeno Morales.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de noviembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en los recursos acumulados números 352/80, promovido por don Aurelio Castilla García, y número 45/81, interpuesto por don Jesús Gimeno Morales, ambos sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en los recursos interpuestos por las representaciones de don Aurelio Castilla García y don Jesús Gimeno Morales contra la Administración General del Estado, con referencia a la precisión de una plaza de Neuropsiquiatría en los Servicios de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos, al no ser competente este Tribunal para su conocimiento, que corresponde a la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

9818 *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se da cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1980, interpuesto por don José Gallego Castejón, sobre baja del actor como Traumatólogo acogido a la situación «ad personam» en el Subsector de Durango.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 1 de diciembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1980, promovido por don José Gallego Castejón, sobre baja del actor como Traumatólogo acogido a la situación «ad personam» en el Subsector de Durango, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número ciento treinta y ocho de mil novecientos ochenta interpuesto por el Procurador José María Bartáu Morales, en representación de don José Gallego Castejón, contra la denegación presentada por silencio administrativo por parte del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por dicha parte contra el acuerdo del Instituto Nacional de la Salud de Vizcaya, de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, por la cual se daba de baja a